

GESTIONAR LA TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO: LAS FAMILIAS Y SUS ESTRATEGIAS DE REPRODUCCIÓN SOCIAL EN LA FRANCIA RURAL, SIGLOS XVI-XIX

GÉRARD BÉAUR

C.N.R.S.-E.H.E.S.S., C.R.H., París

RESUMEN. La cuestión de la herencia y su papel en el proceso de reproducción social y en la redefinición de las estructuras agrarias ha dado lugar a numerosos debates y trabajos en Francia. Si en un principio dicha cuestión se abordó gracias al estudio de las normas jurídicas, ahora se hace en cambio a partir de la realidad de las prácticas sucesorias, las cuales son examinadas y discutidas por los historiadores. Este trabajo trata de arrojar luz no solo sobre la diversidad de las formas de transmisión hereditaria que hubo en la Francia rural, sino también sobre las lógicas y las estrategias que subyacían tras las elecciones sucesorias que realizaban las familias. Conforme a ello, cuestiona los tópicos que los estudiosos de primera hora crearon sobre las familias que emplearon la partición igualitaria. Se acerca también a las reacciones de las distintas sociedades rurales frente a la ruptura con el pasado que supuso el desarrollo de la Revolución Francesa, y a las resistencias y estrategias hereditarias que éstas desarrollaron frente a la introducción del Código Civil. Constata así la enorme continuidad y plasticidad de las prácticas sucesorias en el tiempo; una plasticidad que demuestra que las familias fueron capaces de adaptar sus lógicas sucesorias a las cambiantes realidades socioeconómicas.

Palabras clave: Prácticas hereditarias, estrategias familiares, propiedad, consuetudinario, Código Civil.

ABSTRACT. Inheritance and its role in the process of social reproduction and the redefinition of agrarian structures has long been a subject of research and debate in France. Though it has traditionally long rested on the study of legal norms, historians have now begun to examine and write about how inheritance is managed. This article casts light on the different ways by

which estates are passed on to successive generations, and also helps understand the logic followed by families and the strategies underlying their choices. It takes a new look at how families managed in regions where equal succession was the norm, a practice which—contrary to hoary legend—was in no way irresponsible. It reveals how societies reacted when the Revolution broke the mould and traces the many signs of resistance to the new legal system brought in with the Civil Code, as well as the compromises they made with it. It shows that when systems of inheritance and transmission between spouses changed, such transformations were rooted in gradual adaptations already under way, which prepared the way for these social changes. Finally, it confirms the abiding continuity of family practices over the long term and demonstrates their ability to adapt, showing that families fitted the law to the social and economic conditions they faced.

Keywords: Succession practices, family strategies, ownership, customs, Civil Code.

ANTES DE que la Revolución procediese a unificar los distintos modelos de transmisión patrimonial había en Francia diferentes maneras de legar la herencia. Al respecto, es bien conocida la oposición que los investigadores han venido realizando entre regiones donde se privilegiaba al heredero único y aquellas donde los bienes eran divididos entre toda la descendencia. Simplificando mucho, en el primer caso, solía afirmarse que el sistema de transmisión empleado buscaba preservar la integridad del patrimonio a costa de excluir del mismo a los demás herederos, mientras que en el segundo se decía que dicho sistema no mostraba una preocupación tan explícita por mantener ese patrimonio intacto, razón por la cual no había reparos para dividirlo entre todos ellos. Pero lo cierto es que desde un punto de vista histórico esta geografía de las prácticas sucesorias norte-sur no es real. A este nivel, Francia nunca estuvo dividida en dos (de Brand, 1901; Yver, 1966; Lamaison 1988; Demonet, 1990; Derouet, 1989; Béaur, Minard y Laclau, 1997). Primero, porque en el interior de las zonas de reparto no igualitario, situadas al norte del país, el grado de igualdad o desigualdad sucesoria era muy variable. Segundo, porque no había una rígida separación entre las formas de transmisión patrimonial que imperaban en áreas geográficas vecinas o colindantes; lo normal en este caso era que en esas áreas unas formas de transmisión contaminasen a las otras. Y tercero, porque incluso en ámbitos geográficos donde predominaba este o aquel sistema de reparto siempre encontraremos a ciertas familias actuando como «francotiradores», esto es, yendo en contra de las normas y las prácticas sucesorias vigentes. Esto significa que esas normas y prácticas no eran seguidas de una manera tan rígida, estricta y uniforme como suele afirmarse. Es más, la opción sucesoria adoptada por esas familias podía ser en ocasiones consecuencia del desarrollo de acontecimientos imprevistos, pero también que, como tal, cuestionaba el consenso existente en el terreno sucesorio.

En definitiva, podemos decir que en la Francia del Antiguo Régimen se registraba la existencia de modelos de transmisión patrimonial más o menos mayoritarios y extendidos territorialmente, aunque rara vez estos gozaron de una unanimidad o de una aceptación plena por todos los individuos y sus familias. Por nuestra parte, disponemos de numerosos trabajos que han analizado en profundidad los sistemas hereditarios imperantes en el hexágono antes de la Revolución, así como de investigaciones más o menos recientes que han aclarado o cuestionado muchas de las ideas tradicionalmente aceptadas sobre ellos (Bouchard y Goy, 1990; Bonnain, Bouchard y Goy, 1992; Bouchard, Goy y Head-König, 1998; Bouchard, Dickinson y Goy, 1998; Dessureault, Dickinson y Goy, 2003; Béaur, Dessureault y Goy, 2005). Acudiendo a sus resultados, en las páginas que siguen, daremos cuenta de las prácticas y usos sucesorios que hubo en el territorio francés durante el Antiguo Régimen y mostraremos además los cambios que al respecto introdujo la Revolución.

1. La organización de los sistemas hereditarios en la Francia del Antiguo Régimen

Aunque desde el siglo XIX el estudio del tema dio lugar a una importante publicista, lo que le otorgó una especial relevancia a partir de la década de 1970 fue, sin duda, la aparición en 1966 de la obra de Jean Yver, *Egalité entre héritiers et exclusion des enfants dotés. Essai de géographie coutumière*. En ella, Yver presenta el sur de Francia sujeto a los principios sucesorios emanados del Derecho romano, mientras que más o menos la mitad norte del país, afirmaba, se regiría a este nivel por una multitud de fórmulas consuetudinarias (mapa 1).

El libro no habría tenido el éxito que tuvo sin la atención que en su día le prestó Emmanuel Le Roy Ladurie, quien garantizó ese éxito más allá del estrecho círculo de los especialistas del Derecho gracias a un artículo publicado en 1972 en la revista *Annales E.S.C.*, « Système de la coutume. Structures familiales et coutumes d'héritage en France au XVI^e siècle ». De este modo, los historiadores pisaban los talones tanto a los historiadores del derecho y a los antropólogos —inspirándose ellos también en los trabajos de Claude Levi-Strauss sobre las estrategias matrimoniales—, como a los sociólogos de la familia —en unos instantes en los que por ejemplo Pierre Bourdieu se interesaba por las estrategias nupciales de la familia del Béarn (Bourdieu, 1972). En coincidencia con ello, un equipo formado por historiadores y etnólogos dirigido Joseph Goy e Isaac Chiva comenzó a prestar atención a las Baronnies pirenaicas, lanzando a continuación una serie de encuestas y celebrando distintas reuniones científicas en torno a uno de los seminarios de la *École des Hautes Études en Sciences Sociales* (Chiva y Goy, 1981-1986), del cual saldrían las investigaciones de Rolan-

de Bonnain y Antoniette Fauve-Chamoux (Bonnain, 1981 y 1986; Fauve-Chamoux, 1984, 1998a, 2004). Unas investigaciones estas que se multiplicarían a su vez gracias a los trabajos de Elisabeth Claverie y Pierre Lamaison sobre el Gévaudan (1982), de Alain Collomp sobre la Provenza (1983), o de Anne Zink sobre el Sudoeste (1993).

Como puede verse, y con muy pocas excepciones, la mayoría de estas investigaciones atendieron a lo sucedido en las zonas de reparto no igualitario. Sólo unos pocos espíritus aventureros se arriesgaron por aquel entonces a explorar el lado oscuro del sistema sucesorio igualitario, el cual había sido ampliamente desacreditado por los trabajos de Frédéric Le Play. Este sería el caso de Martine Segalen, en *Quinze générations de bas bretons* (1985), y más recientemente, de Marie-Claude Pingaud, con su estudio sobre la Perche (2006), amén de otros que también se llevaron a cabo en este sentido entre una y otra fecha (v.g., Derouet, 1997).

La desigualdad fascinaba a los investigadores por su exotismo y, en este juego, el sur de Francia fue el área geográfica más estudiada. Allí, este modo de transmisión hereditaria se presentaba como el más racional y razonable, el más apropiado para garantizar la integridad y viabilidad de la explotación y la estabilidad de la familia conforme a los cánones establecidos en su día por el mencionado Le Play. La preferencia de los investigadores por esta área geográfica se basaba, además, en la idea de que en la parte meridional del viejo reino de Francia el Derecho romano imponía y explicaba la elección del heredero único, mientras que la realidad sucesoria del norte del país se gobernaba a este nivel gracias a una multiplicidad de fórmulas consuetudinarias como las que Jean Yver había cartografiado en 1966.

En realidad, esta visión requiere de no pocas matizaciones. La oposición entre las dos Francias en materia sucesoria fue exagerada en su origen, tal y como muy bien ha demostrado la existencia y el empleo de fórmulas consuetudinarias en las regiones del sur (Zink, 1993). Con todo, en realidad, esa existencia y uso poco importa, ya que aunque el ámbito meridional francés fuese «desigualmente desigualitario» en el terreno hereditario, estuvo lejos de contravenir la norma general de transferir la propiedad de la tierra a un solo heredero, en principio a un varón primogénito, si bien, en el País Vasco, ese heredero podía ser una mujer, generalmente la mayor (Arrizabalaga, 2005, 1997). Dicho de otro modo, aquí el Derecho romano y las fórmulas consuetudinarias se reforzaban mutuamente entre sí, al punto de desembocar en la instauración de un sistema de reparto no igualitario conocido como sistema de transmisión íntegra. Éste, no solo aseguraba la permanencia y la fuerza de la «*maison*», o como se decía en la época de «*les bonnes maisons*», esto es, la conservación de la unidad y continuidad de la explotación en manos de una misma familia por generaciones (Bonnain, 1981).

Sin embargo, el Derecho romano tampoco fue tan categórico en este sentido como en un principio se ha afirmado. De hecho, otorgaba a los progenitores, y en par-

ricular al padre, la posibilidad de designar a un heredero único mediante un contrato de matrimonio o un testamento, al tiempo que le incitaba a hacerlo, dado que en caso de que falleciesen *ab intestato* prevalecería la partición igualitaria entre su descendencia. Ahora bien, no había ningún automatismo en esa transmisión desigualitaria. Si los padres querían dar lo mismo a todos sus hijos esto era posible. Bastaba con no hacer nada. Se comprende entonces que, a menudo, la designación de un único sucesor fuese más el fruto de una decisión adoptada conscientemente que una consecuencia directa de la mera existencia de una serie de restricciones legales o sociales en este terreno.

En la práctica, no obstante, era raro que uno se liberase de la influencia ejercida por la norma del heredero único. A menudo, todo el negocio se resolvía en el momento de su matrimonio a través de un contrato nupcial donde se le garantizaba la sucesión de la casa y se excluía de la misma a sus hermanos. Un objetivo que también podía conseguirse con un testamento, solo que en este caso la mencionada sucesión quedaba en suspenso hasta la muerte del testador, pudiendo además ser cambiada en cualquier momento. Con todo, y más allá del principio del heredero único, se percibe en el sur de Francia la existencia de un margen de libertad en lo relativo a la transmisión de la herencia, el cual, certifica la existencia de una diversidad de las prácticas sucesorias, sea en el plano individual, local y regional, que nos sitúa más allá de esa aparente uniformidad que se desprende del mencionado principio. Así, la elección del momento de la transmisión podía hacerse de manera precoz e irrevocable, esto es, en coincidencia con el casamiento de la persona designada, o bien de forma diferida y suspensiva, es decir, en coincidencia con el instante que uno considerase más oportuno.

Fuese cual fuese la opción escogida, la decisión adoptada resolvía la suerte de los demás hermanos. El heredero se casaba con alguna *cadette* (no heredera) y solo le quedaba aguardar a la muerte del jefe de la explotación para ser nombrado sucesor a la misma. A la espera de esa sucesión, normalmente, la joven pareja continuaba envejeciendo con los progenitores, sometida a la autoridad paterna hasta que se producía el fallecimiento del cabeza de familia. A falta de un hijo, y sólo en este caso, una hija podía convertirse en heredera, si bien debía casarse con un joven que no fuese heredero, quien pasaba a instalarse en la casa de su esposa. Estaba claro que nunca, o casi nunca, un heredero se casaría con una heredera, puesto que el fin del matrimonio no era acumular tierra, sino más bien mantener el mismo «stock» de «*maisons*», de explotaciones agrícolas, en activo. Para lograrlo, era necesario excluir de la sucesión al resto de la descendencia. Los matrimonios de los demás hijos tenían lugar, pero éstos debían contentarse con recibir, a modo de compensación y de acuerdo a la costumbre, una legítima más o menos reducida, con lo que renunciaban de este modo a la parte que les habría correspondido de la herencia. Privados del grueso del patrimonio familiar, los no herederos tenían un limitado número de

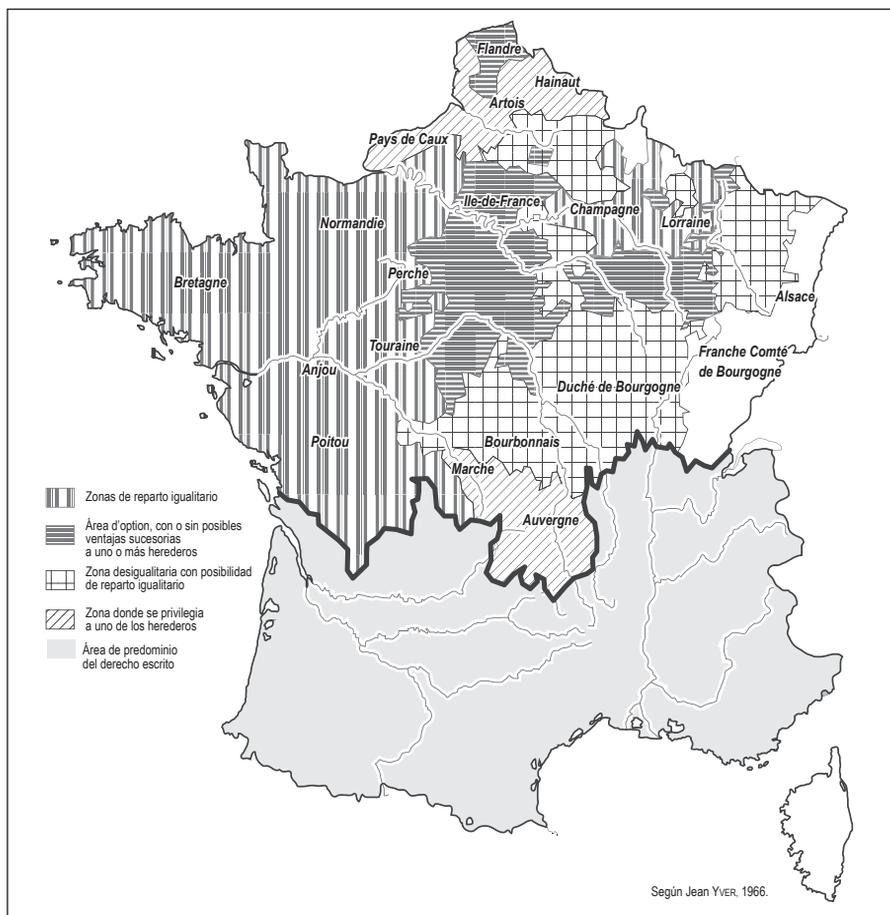
opciones. Podían marcharse de casa, emigrar e instalarse en cualquier otro lugar o, y si los recursos para enfrentar la vida eran reducidos, permanecer solteros en la «*maison*» y convertirse en criados de su padre y/o de su hermano. Este era el precio a pagar para que «la casa» se conservase íntegra.

Esta situación ha sido estudiada y es bien conocida gracias a las investigaciones realizadas en su día por Elie Pelaquier en Saint-Victor-de-la-Coste (1996), Marie-Pierre Arrizabalaga en el País Vasco (1998), Bernard Brunel en Augerolles, en Livradois (1992), o por los autores de muchos de los trabajos ya citados. Una situación que es casi idéntica a la encontrada en distintas áreas regionales de la Península Ibérica, tal y como han mostrado las investigaciones llevadas a cabo por los historiadores catalanes y gallegos, a los que remitimos al lector (v.g., Ferrer Alòs, 2007 y 2012; Congost, 1990; Dubert, 1992 y 2005; Sobrado Correa, 2001; Pérez García, 1979; Villares, 1982). En suma, era por esta vía que las casas se perpetuaban de generación en generación, algo que era posible gracias a un sistema hereditario que dotaba a la estructura agraria, y por ende a la estructura social, de una gran estabilidad. Las «*bonnes maisons*» perduraban en el tiempo y nada podía alterarlas, a menos, eso sí, que se produjese la desaparición física de la familia o la quiebra económica de la explotación. En principio, todo estaba pensado para que fuesen preservadas eternamente.

Sin embargo, este modelo de reproducción social ha recibido ya numerosas matizaciones, como las realizadas por Marc Conesa a partir de los resultados derivados de su trabajo sobre la Cerdeña (2012). Sin poner en cuestión los logros de las investigaciones anteriores, Conesa examina de una manera crítica la idea de que las casas se hubiesen perpetuado así mismas en el tiempo. Frente a esto, ha constatado que en la práctica estuvieron sujetas a una constante y drástica renovación, dado que muchas de ellas desaparecen de la documentación, en su forma primitiva, en solo unas pocas generaciones. Pone en duda entonces que las familias hubiesen privilegiado de una manera decidida a un único sucesor y encuentra que sus hermanos reivindicaban con bastante frecuencia su parte de la herencia con el fin de poder establecerse por su cuenta, al margen de la «*maison*». De hecho, solo las grandes familias habrían practicado esa suerte de ostracismo de los herederos con el fin de perdurar, o más exactamente, y a tenor de lo que llevamos dicho, de mantener la cohesión de la explotación en el tiempo. No obstante, todavía queda por verificar socialmente, y por localizar geográficamente, la adopción de estas prácticas de selección y exclusión hereditaria (mapa 1).

En la mitad septentrional de Francia eran las distintas fórmulas consuetudinarias las que establecían las normas sucesorias. Jean Yver mostró que éstas podían ser más o menos desigualitarias o más o menos igualitarias. El oeste de Francia era, en principio, furibundamente igualitario —caso de lo sucedido en Bretaña, Poitou, Anjou...—; ahora bien, en Normandía la igualdad solo concernía a los hijos, puesto

MAPA 1. Geografía de las prácticas sucesorias en la Francia del Antiguo Régimen



que las hijas eran excluidas de la herencia en el mismo momento de ser dotadas, careciendo por esto de cualquier derecho sobre ella. Es más, en el Pays de Caux prevalecía el derecho de primogenitura, aunque en los territorios situados al este las soluciones adoptadas eran mucho más variadas (Yver, 1966). Lo acaecido en Lorena ilustra bastante bien esta dificultad para establecer una clara y sencilla geografía de estas prácticas (Béaur, Minard y Laclau, 1997). En esta región, no menos de 30 diferentes fórmulas consuetudinarias regían el proceso sucesorio en un increíble rompecabezas que contemplaba prácticamente todas las soluciones posibles. Por lo demás, incluso si se pueden distinguir o establecer regionalmente grandes tendencias en el plano hereditario, la diversidad era extrema, con prácticas específicas para cada pue-

blo o señorío. Curiosamente en el Franco Condado, situado en el extremo oriental de Francia, se contemplaba un reparto equitativo, pero sólo entre hermanos varones (Derouet, 1993). Por último, en el centro, esto es, en la vasta región parisina que va de Maine a Champagne y de Artois a Berry, se practicaba un sistema de compromiso que Jean Yver calificó como «*régime d'option*». Es decir, aunque el principio igualitario estaba admitido, los padres conservaban la facultad de favorecer a uno o a más hijos. En el curso de la boda, se les entregaba un anticipo de la herencia que podía ser superior, o inferior, al que esperaban recibir a la muerte de los progenitores. Sin embargo, en el momento de la sucesión, cada uno de los herederos debía recibir una parte equivalente de la herencia y aquellos que ya habían gozado del mencionado anticipo podían escoger entre conservar los bienes que lo formaban, aun siendo superiores a lo que recibiría el resto, o bien devolverlos y entrar en el reparto, el cual asumiría entonces la forma de una igualdad perfecta. Por lo tanto, en teoría, el sistema poseía una cierta flexibilidad y podía, según las circunstancias, funcionar bien de manera igualitaria, en sentido pleno, o bien desigualitaria.

Pero ¿qué ocurría en realidad? Durante demasiado tiempo se ha asumido que la práctica sucesoria se confundía con las normas legales y consuetudinarias. Es cierto que la práctica sucesoria basada en esas normas y la costumbre se solapaban, aunque también que en todas partes había desajustes significativos entre la una y las otras; unos desajustes que en gran medida explican las diferencias que hemos podido apreciar cuando las hemos cartografiado por separado y luego las hemos superpuesto. Como señalaba Bernard Derouet, la regionalización de esas prácticas no puede ser abrupta o teórica y dejar de tomar en cuenta las diferencias generadas por el contexto geográfico, caso por ejemplo de la localización de la zona de estudio a una mayor o menor altitud, en el interior o en la costa, cerca o lejos de una ciudad o en función de su inserción dentro o fuera del radio de acción de esa ciudad (Derouet, 1994). En el seno de un área donde imperaba lo consuetudinario las prácticas sucesorias de esta naturaleza podían variar enormemente. La unidad de lo consuetudinario no impedía que en su seno hubiese matices, e incluso modelos y variantes, cuya existencia estaba relacionada con las condiciones que imperaban en esa área.

Volviendo a lo que nos ocupa, parece que el mencionado «*régime d'option*» fue una quimera. Cada vez que ha habido ocasión de estudiar lo que pasaba realmente en el ámbito familiar ha podido constatarse que los padres rara vez excluían a alguno de sus hijos, y todavía menos aun favorecían a menudo a uno de ellos frente a los demás. Estudiando una zona situada al norte de París, en torno a Ecoeu y Villiers-le-Bel, Jérôme Viret ha demostrado que si en el siglo XVII los progenitores daban a los hijos varones ciertas porciones de tierra o ciertas cantidades de dinero para ayudarles a establecerse, casi siempre se las arreglaban para entregarles bienes de un valor inferior

a la parte de la herencia que debían recibir a su muerte (Viret, 2004). De este modo, llegado el caso, cada heredero mostraba interés por reintegrar esos bienes al cuerpo principal de la herencia para su posterior reparto entre todos, no beneficiándose así ninguno de ellos de ninguna ventaja sucesoria, lo que ayudaba a que el principio de división igualitaria se internalizase socialmente. En realidad, y al igual a como sucedía en las áreas de reparto no igualitario, las familias conservaban aquí un elevado margen de libertad para adecuarse o no al modelo hereditario dominante, por lo que las decisiones que se tomaban a este nivel eran decisiones muy pensadas y asumidas. De hecho, nada habría impedido a las familias optar por otras fórmulas sucesorias si así lo hubiesen querido. Si las prácticas consuetudinarias previeron el «*régime d'option*» fue porque, y en el momento en que éstas se registraron —en el siglo XVI—, éste era perfectamente legítimo y podía usarse a conveniencia, como también aquellas otras alternativas que se propusiesen, las cuales estaban igualmente contempladas. Por lo tanto, cabe suponer que, en general y sin que se posea la más mínima evidencia de que las circunstancias hubiesen cambiado, en este tipo de reparto sucesorio no era más necesario o más admisible excluir o perjudicar a unos hijos frente a otros.

Pero ¿era perfecta esa igualdad? En principio, y de manera semejante a como sucedía en aquellas regiones que afirmaban poseer un sistema igualitario, sí. Esa igualdad podía adoptar además muchas formas. Por ejemplo, cada parcela podía ser dividida en tantas partes como hijos hubiese, o bien el conjunto de la propiedad se repartía globalmente y se redistribuía entre ellos gracias a un sorteo de lotes conforme a criterios tales como el orden de nacimiento u otro cualquiera que se deseara emplear. Sea como fuere, se buscaba un equilibrio entre los herederos, al punto de ofrecer una compensación monetaria a aquellos que no recibían tierras. Esta última opción era la que con frecuencia prevalecía, dado que no siempre era fácil establecer una compensación justa y adjudicar bienes raíces a todo el mundo, en particular, si lo que se quería era evitar la excesiva fragmentación de las explotaciones. Por lo demás, no siempre era necesario entregar tierras, visto que algunos hijos no pretendían recuperar la parte pérdida del patrimonio familiar, sea porque habían elegido un oficio diferente al de su padre, sea porque se habían instalado o vivían en lugares diferentes a aquellos en donde estaban radicados los bienes raíces. Ahora bien, esto no significa que esa asignación de tierras y dinero estuviese organizada de manera aleatoria, pues había una clara tendencia a dar las primeras a los hijos y a ofrecer una compensación monetaria a las hijas (veáse más adelante). Un dimorfismo sexual ya apreciado en las zonas de reparto no igualitario que se encontraba presente asimismo, solo que bajo una forma más atenuada, en las regiones en las que predominaba la división igualitaria.

Esta desigualdad entre los sexos se acentuaba cuando no se adjudicaban tierras en propiedad y se designaba a un sucesor para el conjunto de la explotación. En las

zonas de transmisión íntegra esta cuestión no se planteaba; en ellas, el sucesor era el heredero. Pero donde imperaba la división del patrimonio entre los distintos hijos ¿qué podía suponer hacerse cargo de la explotación agrícola y de las tierras que se tenían en alquiler? Estudiando las prácticas hereditarias de los grandes *fermiers* de Ile-de-France, Jean-Marc Moriceau ha mostrado que la granja principal se atribuía sistemáticamente a un hijo varón y, eventualmente, cuando esto era posible, se otorgaba otra granja, menos importante y tomada en arriendo, a otro hijo. No era concebible que una hija llevase las tierras, salvo en ausencia de un hermano. Correlativamente, el material necesario para trabajar las explotaciones revertía en beneficio de los hijos varones, mientras que, generalmente, las hijas eran dotadas con dinero (Moriceau, 1994). Podría pensarse que estamos ante un caso límite, pero todo apunta a que no. En el Val de Saône había ciertas *formas de reparto*, si bien era el hijo varón quien recibía sistemáticamente el llamado «*pourprix*», es decir, el equipo completo para el cultivo (Gonod, 1993). La prioridad dada a los hombres era por tanto la norma, a excepción, en cierta medida, de lo sucedido en el País Vasco (Arrizabalaga, 1998).

2. La lógica de los sistemas de herencia

Durante mucho tiempo el sistema igualitario fue estigmatizado. Se suponía que entrañaba una división incesante del patrimonio generación tras generación, dando lugar así a la pulverización de las explotaciones, las cuales pronto se volvían inviables e incapaces de proporcionar un medio de subsistencia a sus titulares (Le Play, 1871). El desmenuzamiento de los lotes de tierra en parcelas minúsculas hacía que su puesta en cultivo fuese compleja y condenaba al campesino a perder el tiempo desplazándose constantemente de unas a otras. Como ha señalado Bernard Derouet, desde este punto de vista da la impresión de que las sociedades campesinas que practicaban la división igualitaria desafiaban a la lógica más elemental, a la vez que se condenaban a asistir impotentes a la perpetua fragmentación de sus bienes (Derouet, 1994). Pero realmente ¿era el sistema tan irracional como parece?

Lo cierto es que hay que comenzar a dejar de creer que las herencias se volatilizaban en cada generación. Es verdad, que la partición igualitaria facilitaba la dispersión de los patrimonios, pero frecuentemente se introducían en ella correctivos para reducir la sucesiva fragmentación derivada de cada reparto sucesorio. Por ejemplo, se ha constatado que no siempre se atribuía un lote de tierras a cada heredero. La intrusión del dinero en el proceso sucesorio ayudó a desincentivar el interés de algunos de ellos por esos lotes y es probable que este mecanismo compensatorio cobrase importancia a medida que la moneda, la economía monetaria en suma, penetraba en el campo. Por esta razón, se puede comprender que el sistema de asignación de la

herencia entre los herederos y la distribución de la tierra debió evolucionar considerablemente en el curso de los siglos. Así, era posible otorgar una compensación parcial o total a todos aquellos que no recibían la misma cantidad de tierras que los demás coherederos, o que uno de ellos. Este proceso habría contribuido entonces a ralentizar la fragmentación de los patrimonios. Es obvio que las hijas padecían las consecuencias de ese proceso, ya que solían ser compensadas con relativa frecuencia en dinero por lotes de tierra que no percibían, si bien aún está por demostrar que fuesen realmente perjudicadas por ello, algo acerca de lo cual poco o nada sabemos todavía. Como tampoco nada sabemos sobre si las equivalencias realizadas entre los herederos respetaban o no el sentido de igualdad predicado por las familias. Y menos aún, de si era mejor para el heredero o heredera excluido recibir una porción de tierras insuficiente al objeto de hacer viable su explotación agrícola, o abandonar la casa familiar recibiendo un poco de dinero para de este modo intentar establecerse por su cuenta. En todo caso, la experiencia sugiere que en Beauce, una planicie cerealera situada en el centro de Francia, cuando los progenitores hacían una donación, al menos sobre el papel, cada hijo recibía la misma cosa de los padres (Herment, 2012).

Apenas terminado el reparto sucesorio comenzaba un baile de contratos entre los herederos. A través de ventas e intercambios procedían a redistribuir entre sí los lotes atribuidos. Los contratos de alquiler realizados por los que se iban a favor de los que se quedaban, o de aquellos que habían accedido a la sucesión de los padres, completaban este mecanismo. Todas estas operaciones patrimoniales permitían a algunos de ellos, o a uno de ellos, reconstruir la célula de una explotación agrícola más o menos viable, como en un sistema no igualitario. Esta nueva explotación podía ser idéntica a la de la generación precedente, pero en la mayor parte de los casos no era la misma, aunque tampoco muy distinta a la de los padres, salvo por el cuerpo central de la explotación heredada. Una nueva explotación que, a su vez, sería dispersada en la generación siguiente, con lo que este proceso de dispersión y recomposición comenzaba de nuevo. En este juego, la desigualdad entre los sexos volvía a aparecer una vez más. Era norma que las hijas cediesen su parte a cambio de dinero y que se deshiciesen de buen grado de la tierra en beneficio de sus hermanos durante las licitaciones que permitían salir de la indivisión cuando ésta se había mantenido. Esta actitud recuerda el comportamiento de las hijas en las zonas de transmisión íntegra: también aquí lo esperado era que ellas cediesen sus derechos de sucesión a favor de su(s) hermano(s).

Vemos pues que la recomposición del patrimonio —más o menos completa según las circunstancias— se operaba sobre bases móviles, sin que hubiese verdaderamente una voluntad firme por conservar las mismas parcelas. Estudiando al final del Antiguo Régimen el movimiento de la propiedad en Maintenon y Janville, en Beauce, uno se sorprende de la intensa actividad que existía en el mercado de la

tierra. Allí donde los agricultores —los viticultores en este caso— poseían micropropiedades, la compra o venta de las mismas se realizaba sin que éstos mostrasen ningún tipo de afecto o apego por ellas (Béaur, 1984). No había nada de anormal en las compras y ventas de estas parcelas, las cuales se realizaban de la mano de socios con los que no se tenía ningún vínculo familiar. Como se desprende de una muestra de ventas *beauceronnes*, las de carácter intrafamiliar eran muy minoritarias, lo que no deja de sorprender (Béaur, 1987). Esto mismo sucedía en el mercado de la tierra de los alrededores de Vernon, en Normandía (Bardet, Béaur y Renard, 1998). Más aún, los precios que se cobraban entre parientes en Beauce eran los de mercado. Es decir, no se otorgaba la más mínima ventaja a los integrantes de la familia, aunque tampoco se les hacía pagar más caro por ello, al contrario de lo que Giovanni Levi apreció sucedía a finales del siglo XVII entre los campesinos del Piamonte (Béaur 1987, 2004a, 2004b; Levi, 1985). Para ese mismo siglo XVII, al norte de París, en torno a Ecouen, y en la Normandía del siglo XVIII, alrededor de Vernon, Jérôme Viret y Fabrice Boudjaaba han demostrado, respectivamente, que las ventas no necesariamente se realizaban en el seno de la familia (Viret, 2004; Boudjaaba, 2008). Asimismo, que cuando incumbían a familiares, éstas se producían en unas condiciones casi idénticas a las que se efectuaban con personas ajenas al universo familiar. Por esta razón, Fabrice Boudjaaba ha concluido que los campesinos no estaban atados a la tierra, tal como a menudo se cree, y que no dudaban en tratarla como a cualquier otro de los muchos bienes que poseían. Se podría precisar entonces que «*no estar atado a la tierra*» no significa que el deseo patrimonial de los mismos de hacerse con ella no fuese real, sino que cada parcela era utilizada por su parte con un relativo desapego.

Se entiende entonces que durante tanto tiempo los historiadores y los antropólogos franceses hayan prestado poca atención a gentes cuyo comportamiento no casa bien con esa ideología que postula la existencia entre el grueso del campesinado, siempre y en todo lugar, de una obsesión atávica por la posesión de una misma tierra que se transmite religiosamente de generación en generación. Pero hay otra razón aun más importante. Bernard Derouet demostró que el sistema igualitario estaba instalado en sociedades en las que la movilidad de hombres y tierras era extrema, a diferencia de lo que sucedía en las sociedades de transmisión íntegra o «*précipitaire*», donde la estabilidad de las personas y bienes era el ideal perseguido (Derouet, 1989). En estas condiciones, es relativamente sencillo en las zonas de reparto desigualitario seguir el destino del patrimonio y de los hombres que aseguraban la continuidad de la casa; una tarea que sin embargo se vuelve infinitamente más difícil allí donde la división hereditaria era igualitaria. En un contexto sucesorio de esta naturaleza, el movimiento *browniano* que siguieron las parcelas y los individuos hace que el estudio de la transmisión y del devenir de las unas y los otros resulte muy complicado. La con-

tinua dispersión de esas parcelas es, de hecho, más difícil de situar y de aprehender que las bases de un proceso sucesorio que no tenía lugar en un solo paso, sino, más bien, a través de una serie sucesiva de operaciones. Esto es, de los préstamos, donaciones, anticipos de la herencia, renunciaciones a la misma o abandonos y particiones que jalonaban el ciclo familiar y que normalmente precedían a las reventas, intercambios y alquileres que los herederos hacían luego entre sí tras la muerte de los progenitores.

Por otro lado, uno puede imaginar que en las sociedades donde imperaba el reparto no igualitario se hacía todo lo posible por conservar unidos los bienes de la casa familiar. Los herederos designados a la sucesión permanecían en ella, mientras que los hijos menores, que a menudo no se casaban, quedaban «atados» a la misma. Sólo unos pocos, sin tierras y mal compensados desde un punto de vista patrimonial, conseguían una esposa, instalarse en las inmediaciones o partir a otros lugares en busca de trabajo..., o de una heredera, la cual sin embargo no era fácil de encontrar, dado que generalmente solo se hallaba en las familias sin hijos varones. La prioridad aquí, no lo repetiremos nunca bastante, era la perpetuación de la casa. Frente a lo sucedido en las sociedades donde imperaba el reparto igualitario, que privilegiaban la movilidad de hombres y patrimonios, haciendo que en cada generación los hijos abandonasen el hogar para crear sus propias familias, lo que caracterizaba a las sociedades en las que predominaba la división desigualitaria era la inmovilidad de esos hombres y patrimonios. En ellas, la propiedad de la tierra y su transmisión íntegra jugaban un papel decisivo en la estructuración social, en particular, en aquellos lugares donde se hacía valer el directo dominio de la tierra. Algo que no sucedía en las mencionadas sociedades de reparto igualitario, en las que ese papel de la propiedad y la transmisión íntegra de la misma no ocupaba un lugar central en el funcionamiento del sistema familiar debido a que, al menos en las regiones concernidas, eran ámbitos en los cuales predominaba el arrendamiento. En estas circunstancias, la explotación agrícola estaba formada por una mezcla indistinta de tierras en propiedad y tierras arrendadas.

Partiendo de estas premisas, se entiende que, en principio, en las zonas desigualitarias el mercado de la tierra fuese totalmente anémico, visto que en ellas esa tierra se transmitía íntegra de generación en generación, por lo que no había lugar a un movimiento en su seno de las distintas parcelas. Por el contrario, en las zonas igualitarias ese mercado debía ser hiperactivo, con ventas y compras incesantes en las que todo el mundo participaba, bien para deshacerse de lo que se había obtenido en la herencia o bien para conseguir una base de bienes raíces suficiente como para poder sobrevivir. No obstante, usando la encuesta de 1810 y trabajando sobre una muestra de departamentos distribuidos sobre el conjunto del territorio francés surgieron dudas, ya que todo apuntaba a que no hubo una correlación directa entre el modo de transmisión de la propiedad y la actividad de los mercados de la tierra. Por este

motivo, se instaló una cierta perplejidad entre los investigadores, la cual se acentuó cuando Marc Conesa advirtió que en la Cerdanya, un área de reparto no igualitario, el mercado de la tierra era tan activo como en otros lugares de Francia (Conesa, 2012).

En realidad, la idea de la existencia de un mercado de la tierra cerrado es muy difícil de sostener. Basta con preguntarse cómo se llegaría a desinteresar a los otros herederos del cuerpo principal de la herencia o a dotar a las hijas sin verse obligado a deshacerse de una o más parcelas de la propiedad familiar, cómo imaginar que todas las «*maisons*» estaban al abrigo del endeudamiento o que éstas no empleaban unos pocos bienes raíces, aunque fuese de vez en cuando, para satisfacer las demandas contraídas con sus acreedores. No plantearse estas cuestiones, significa asumir que las casas no habrían tenido nunca problemas de financiación o de liquidez y que siempre habrían dispuesto de suficiente dinero para indemnizar a los excluidos de la herencia y a sus acreedores. Sin embargo, en la práctica, la necesidad de dinero era recurrente. De hecho, el pago de las legítimas y las dotes podía demorarse durante años, o bien no ser efectuado nunca. En tanto en cuanto quienes tenían derecho al mismo fuesen pacientes no había de que preocuparse. Pero no todos lo eran, por lo que podían reivindicar, e incluso negociar, un «aumento de la dote» si consideraban que sus derechos habían sido lesionados durante el tiempo de espera.

En última instancia, el momento en que se tenía que solventar la deuda generada acababa por llegar, a no ser que la muerte, el desánimo de los excluidos o algún hábil matrimonio, viniesen a desbloquear la situación; y si nada de esto ocurría, entonces, había que negociar. No es extraño pues que «las cesiones de bienes en pago de la legítima», «las liberaciones de bienes» realizadas a beneficio de los no herederos o «los contratos de arrendamiento dados en pago» abunden en ciertos registros «*du centième dernier*», el antecesor del actual registro de la propiedad. Frente a esto, la alternativa en algunas regiones del suroeste era que los excluidos pudiesen abandonar la pretensión de cobrar su parte de la herencia a cambio de la percepción de una indemnización de la que ignoramos su cuantía. En estas circunstancias, las cesiones de derechos sucesión podían inundar los registros formales (como los del «*centième denier*»), los cuales nos dan cuenta de las cesiones o mutaciones de la posesión operadas a lo largo del siglo XVIII.

La diferencia entre los dos sistemas de transmisión hereditaria considerados quizás no haya sido tan grande como generalmente suele creerse. El papel subordinado de las hijas en las zonas «*préciputaires*» puede hallarse, en menor grado, es cierto, en las áreas de partición igualitaria (Béaur, 2004c). Se puede incluso admitir que su exclusión de la herencia en ambos sistemas sería más una cuestión de grado que de naturaleza. De ser así, quedaría entonces por explicar cómo y por qué esa exclusión se encuentra en dos lógicas sucesorias tan específicas y diferentes. En todo caso, la

Revolución vendría a sacudir las políticas familiares que se seguían hasta ese instante, al pretender unificar y reformar en un sentido igualitario las viejas formas de transmisión de la propiedad.

3. Las reacciones ante el choque revolucionario

La Revolución Francesa es considerada tradicionalmente como una ruptura radical con el Antiguo Régimen. Y lo fue, tanto en el plano económico, social y político, como en el familiar. Los revolucionarios, absolutamente imbuidos de la idea de igualdad, atacaron con vigor las formas de exclusión de los herederos que existían en determinadas zonas de Francia. Una voluntad de reforma que tuvo resonancia a causa de la actitud que las diferentes sociedades rurales adoptaron frente a la misma Revolución, la cual osciló entre la abierta hostilidad y el reforzamiento de sus tradicionales sistemas sucesorios. Asimismo, la mencionada Revolución generó a lo largo del siglo XIX una corriente de oposición que tendió a cuestionar su obra en el plano hereditario, acusándola de haber propiciado una excesiva fragmentación de la propiedad, al haber alentado la creación de explotaciones agrícolas minúsculas e inviables. Esta corriente se inspiró en los trabajos de Frédéric Le Play, quien apoyándose en el ejemplo de una familia de los Pirineos elaboró un modelo de la familia troncal campesina —basado como sabemos en la designación de heredero único—, que acabó siendo considerado «ideal» frente a los otros que había en la Francia de la época (Le Play, 1857). Un modelo que se suponía garantizaba la continuidad de la familia y la estabilidad de los patrimonios, lejos por tanto, como ya se ha señalado, del individualismo que el propio Le Play condenaba y de la irracionalidad que creía existía en la lógica sucesoria desarrollada por las familias de tipo igualitario. El Código Civil de 1804, la «*machine à hacher le sob*», fue acusado así de haber destruido el idílico marco agrario que Francia había recibido del Antiguo Régimen. Pero veamos rápidamente qué es lo que realmente sucedió al respecto.

Es cierto que las reformas llevadas a cabo por los sucesivos gobiernos revolucionarios pusieron en solfa las normas sucesorias en vigor desde hacía siglos, aun cuando, sin duda, se haya exagerado la rigidez de los principios por los que discutirían las decisiones que por aquel entonces adoptaban las familias. La unificación de las prácticas hereditarias y las continuas moratorias legislativas sumieron a esas mismas familias en la incertidumbre, dieron lugar a terribles disyuntivas en su seno, así como a la aparición en ellas de una oposición a esa unificación que unas veces fue larvada y en otras se manifestó, sobre todo en determinadas regiones, con mucha mayor claridad. En este sentido, cabe hablar pues de crisis familiar, ya que las disposiciones adoptadas por el Estado en materia sucesoria desestabilizaban los sistemas

de transmisión vigentes y cuestionaban la imagen que hasta esos instantes se tenía de la cohesión familiar. Asimismo, creaban importantes problemas en el interior de los hogares al amparar las reivindicaciones de los habituales excluidos de la sucesión, obligando por tanto a sus titulares a buscar nuevas estrategias para evitar verse perjudicados por ellas.

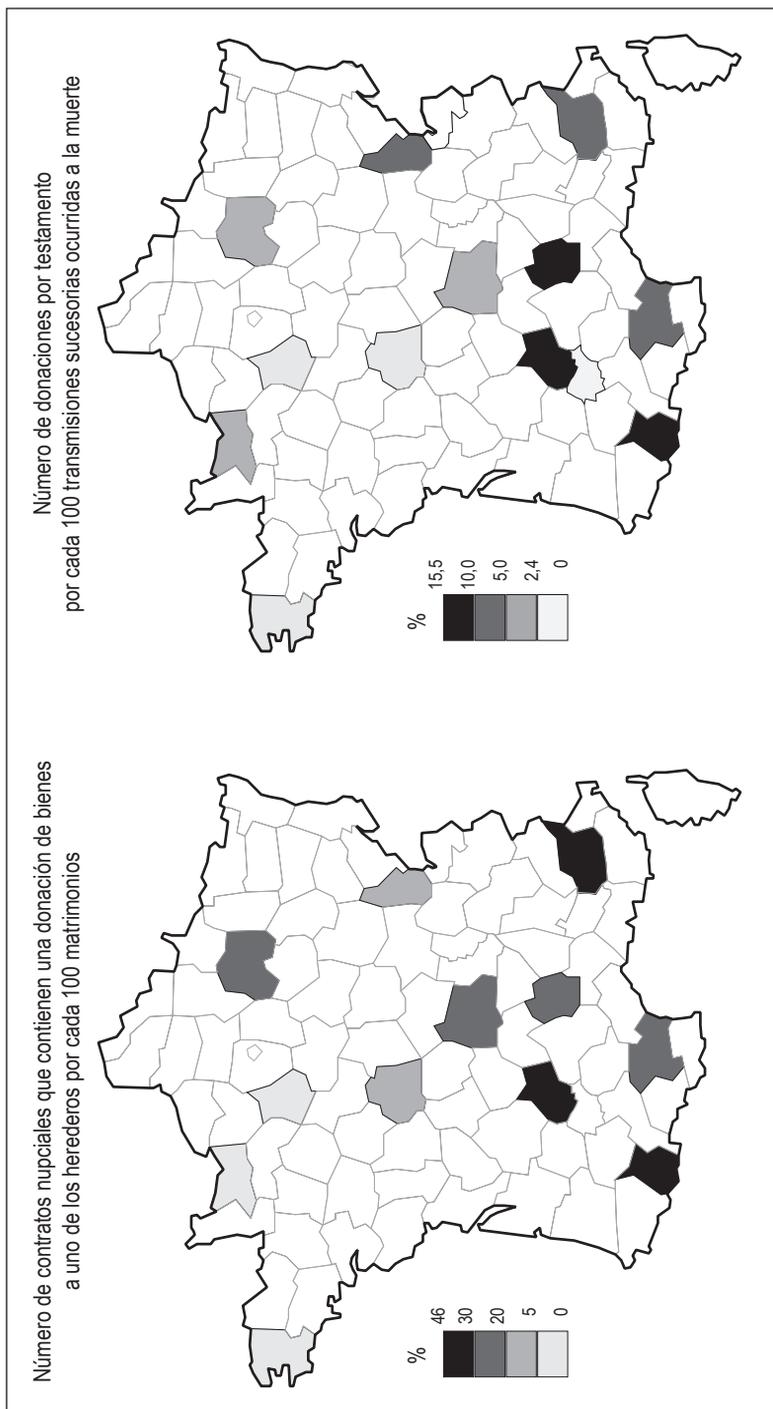
En suma, hasta el establecimiento del Código Civil de 1804, las leyes revolucionarias —que a veces fueron contradictorias entre sí— introdujeron una gran incertidumbre y obligaron en más de una ocasión a familias y notarios a hacer malabarismos legales con las cambiantes disposiciones del gobierno de París. Pese a haber sido un «*génial compromis*» y a haber estabilizado las cosas en el terreno sucesorio (Goy, 1988a), el Código Civil propició un viraje —en ocasiones brutal y en ocasiones insignificante— ya sea en las prácticas hereditarias que hasta entonces amparaba el Derecho romano, el cual era seguido básicamente en la parte meridional y en el extremo oriental de la naciente República (Alsacia), ya sea en la multitud de prácticas consuetudinarias que, codificadas y puestas por escrito alrededor del siglo XVI, estaban en vigor en el conjunto de su territorio.

Para analizar la reacción de las familias y juzgar la profundidad de los cambios que introdujo la nueva legislación disponemos de una encuesta reveladora. Ésta fue solicitada en 1810 por la administración imperial a los Servicios del Registro, con el fin de contabilizar y evaluar en cada departamento y, dentro de él, en cada distrito, el número de transferencias de propiedad realizadas a lo largo de ese año (Béaur, 2004d). De entre todos esos departamentos hemos seleccionado doce. En ellos, hemos manejado dos indicadores. Por un lado, el número de contratos matrimoniales que contienen una adjudicación de bienes raíces a los hijos, que hemos puesto en relación con el número de matrimonios celebrados, y por otro, el número de testamentos que, igualmente, contienen una adjudicación de tierras a la descendencia, solo que, esta vez, ha sido puesto en relación con el número de defunciones (mapa 2).

Podemos considerar la firma de esos contratos nupciales y testamentos como un claro indicio del deseo de los progenitores de favorecer a un heredero frente al resto de la prole, algo que se produciría a través de la donación que éstos hacían a su favor de la parte de bienes de libre disposición que el Código Civil de 1804 reconocía existía para ello, la llamada «*quotité*». En efecto, si la división de la herencia seguía un camino igualitario, los padres podían disponer por ley de esa parte y asignársela a uno o a varios herederos. Cabe presumir entonces que el uso de dicha donación era un mecanismo excelente para aventajar a uno, o eventualmente, a más hijos, con lo que por esta vía se introducía en el reparto una cierta dosis de desigualdad.

Los resultados obtenidos son bastante concordantes con lo expuesto en las páginas anteriores. En la mitad norte de Francia, excepto en el departamento del Marne,

MAPA 2. Empleo de los contratos de matrimonio y de los testamentos para aventajar a uno o varios herederos en la Francia de 1810



Fuente: Béaur, 2004 d.

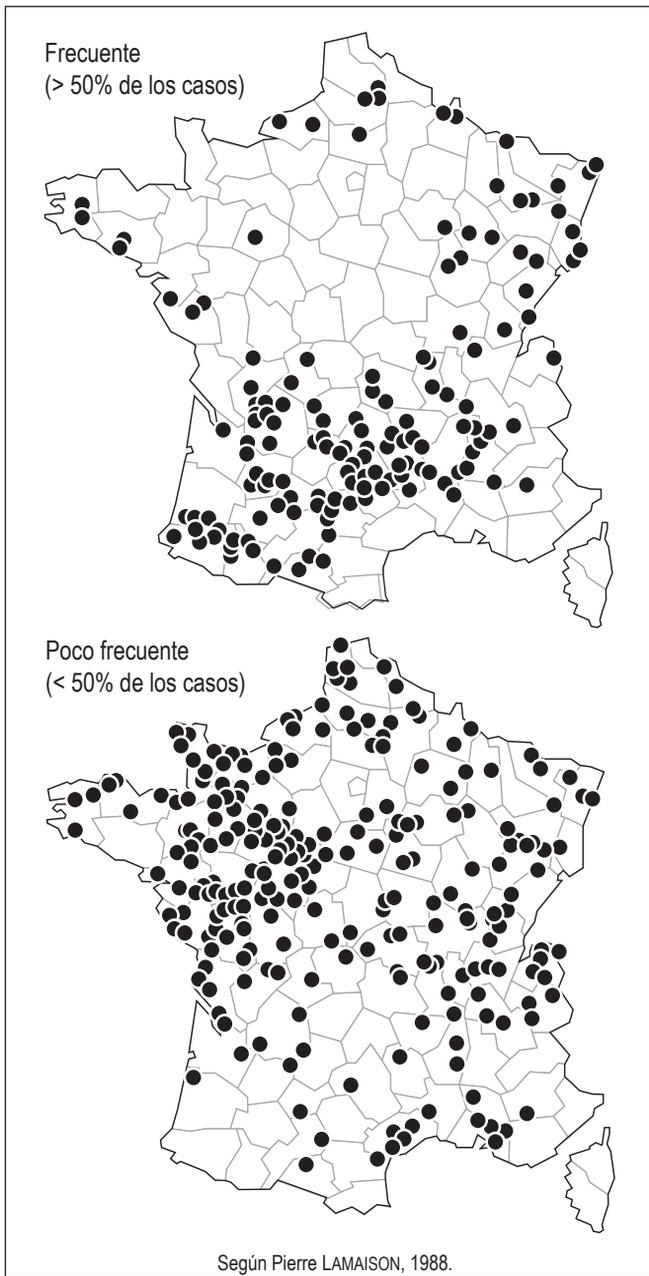
y por razones que se nos escapan, la utilización del contrato nupcial o del testamento con el objetivo de beneficiar a un heredero fue rarísima, por no decir que inexistente. Por el contrario, en el sur del país la proporción de matrimonios que escrituraban una de estas dotes, o el número de muertes que se producían acompañadas de la firma de un testamento con la mencionada donación de bienes raíces, fue muy elevada. Es más, aquí es posible distinguir entre departamentos donde se utiliza más uno que otro instrumento sucesorio, pero aun así la tendencia es clara: en la parte meridional de Francia procuraba atribuirse el grueso de la explotación agrícola a uno de los hijos en detrimento de los demás. Puede decirse entonces que hubo una fuerte continuidad con respecto a las normas hereditarias imperantes en el Antiguo Régimen.

La correlación que muestran estos resultados con el mapa de las prácticas sucesorias, en general, y con el área en la que prevalecía el Derecho romano, en particular, es evidente (mapas 1 y 2). Se aprecia que la Francia del norte, como antaño, seguía siendo decididamente igualitaria y que las familias se resistían a favorecer a uno de los herederos, salvo en casos particulares, (norte y este). Frente a ella, el sur permaneció fiel a los postulados que basaban la transmisión y los acuerdos intrafamiliares en lo establecido en el Derecho romano o en las tradicionales prácticas consuetudinarias, visto que, pese a la entrada en vigor del Código Civil en 1804, aquí continuó favoreciéndose a un heredero sobre el resto. Con ciertos matices, es obvio que la vieja oposición entre las dos Francias, tan característica del Antiguo Régimen, sale a la luz con los datos de 1810. La posición de las familias no parece haber evolucionado tras veinte años de reformas revolucionarias y de seis de funcionamiento del citado Código. Parece pues que éstas se mantuvieron un tanto indiferentes a las nuevas disposiciones sucesorias.

Es posible que la encuesta de 1810 esté demasiado cerca cronológicamente de la promulgación del Código de 1804. Cabría pensar que los seis años transcurridos entre una y otra explicarían que las nuevas normas hereditarias no hubiesen tenido tiempo de arraigar y de ser aplicadas, pese a lo cual es de suponer que los notarios habrían tomado suficientes precauciones para integrarlas en las actas que redactaban. Pero ¿y más allá de 1810? ¿nos encontraremos ante una fase de adaptación de esas normas a la nueva realidad legislativa o persistirán las viejas prácticas sucesorias? Para despejar esta duda tenemos suerte de contar con un estudio de Pierre Lamaison realizado en la década de 1980, donde se preguntaba a los notarios de la época acerca del modo en que las familias organizaban la sucesión (Lamaison, 1988; Goy, 1988b). A pesar de las respuestas aleatorias ofrecidas por las distintas oficinas notariales, este estudio cubre prácticamente toda Francia, por lo que sus resultados son muy significativos.

Advertimos entonces que todos los notarios afirman haber respetado el Código Civil, si bien al ser interrogados más en concreto por las soluciones sucesorias que adoptaban las familias de su departamento, éstos procedían a introducir ciertos

MAPA 3. Lugares donde se beneficia a uno de los herederos sobre los demás



matices. La consideración de esos matices nos ha permitido diseñar un mapa en el que afloran diferencias de comportamiento muy esclarecedoras en el plano hereditario entre las distintas áreas geográficas consideradas (mapa 3). Así, y más allá de la enorme y persistente diversidad que caracteriza a los modos de transmisión en la década de 1980 (Barthelemy, 1988), es posible distinguir ahora con bastante claridad la existencia de una Francia del norte, donde se aplicaba sin restricciones la igualdad a todos los herederos, y una Francia meridional, en la cual se otorgaba una ventaja incontestable a uno de ellos.

La comparación del mapa 3 y el mapa 1, referido a las prácticas sucesorias del Antiguo Régimen, revela que la coincidencia existente entre ambos no es perfecta, y si hacemos lo propio con los mapas 3 y 2, este último relativo a la encuesta de 1810, comprobamos que esa coincidencia no es total. A pesar de esto, todos ellos nos ofrecen elementos más que suficientes para concluir que la vieja geografía sucesoria mantuvo una fuerte continuidad en el tiempo.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Es obvio que las llamadas sociedades, llamémosle, igualitarias no se vieron en absoluto afectadas por la nueva legislación sucesoria, ya que las viejas formas de división patrimonial continuaron practicándose en su seno como antaño. No así en las áreas geográficas donde predominaba el desigualitarismo. En ellas, la aparición de la mencionada legislación fue un verdadero shock. Basta con ver el mapa 3 para comprender que la sociedad rural de estas áreas se negó a plegarse al orden de las leyes revolucionarias. Los primeros signos de rebeldía contra las drásticas —y a veces casi impracticables— medidas impuestas por el gobierno antes de la promulgación del Código de 1804, como por ejemplo volver de manera retroactiva a las sucesiones de 1789 con la intención de promover la igualdad entre todos los herederos, fue contestada mediante el empleo de todos los subterfugios legales posibles con la intención de mantener en pie el viejo sistema: posponer bodas, obligar a los hijos menores a renunciar a su herencia, firmar el reconocimiento de deudas o ventas ficticias, etc. Es decir, que al ser coaccionadas a plegarse a las normas impuestas por el Código Civil, las familias utilizaron los márgenes de libertad existentes en él para buscar el modo de hacer valer las formas de transmisión tradicionales. En otras palabras, se movilizaron todos los medios legales e informales con la intención de seguir el Código y mantener al mismo tiempo las viejas prácticas sucesorias en vigor (Lacanette-Pommel, 2003; Arrizabalaga, 2004).

A través de los contratos de matrimonio o de los testamentos las familias seguían privilegiando a un individuo gracias a que una vez repartido el cuerpo principal de la herencia entre todos los herederos, el Código autorizaba a donar libremente la «*quotité*» a uno o a varios de ellos. Se movilizó asimismo el «*préciput*», que llegaba al mismo resultado atribuyendo a uno de los hijos una porción de la finca que estaba

fuera del cuerpo principal de la herencia; una donación siempre limitada por la parte que el Código reservaba a sus hermanos. El caso de Augerolles, en Livradois, ilustra bien esta «tentación irresistible» (Brunel, 1992), como también el de Béarn: en el valle de Aspe como en el valle de Ossau los contratos de matrimonio servían para aventajar al futuro cabeza de casa en dos tercios de la herencia y, a veces, en los tres cuartos de la misma. Los hijos menores, por el contrario, eran cada vez menos dotados (Lacanette-Pommel, 2003).

Había otras vías más tortuosas para eludir las restricciones impuestas por el Código Civil. Las cesiones de derechos de sucesión por parte de los no herederos en beneficio del privilegiado proliferaron tanto como aquellas otorgadas por las hermanas a favor de sus hermanos. Este fue el caso de lo sucedido en Augerolles a partir de la Revolución (Brunel, 1992). Ahora bien, ¿que ocultaban estas operaciones? ¿una simple maniobra destinada a preservar la integridad de la propiedad en beneficio de un único heredero compensando de manera justa a los excluidos de la sucesión? Es posible, pero no probable, que se deban interpretar tales operaciones en este sentido. En el cantón de Quercy, estas cesiones eran completadas con acuerdos tácitos no escritos que garantizaban el mantenimiento de la transmisión íntegra al designado como heredero (Gervais, 1990). Aquí, como en el Béarn, en los valles de Aspe y Ossau, todo conduce a pensar que, en principio, las sucesivas cesiones de derechos fueron aceptadas a cambio del pago de una cantidad equivalente a la parte que los hijos habrían debido de recibir en virtud de la división de la herencia. Pero, en realidad, esto no era así. La baja cantidad de las sumas de dinero en juego, cada vez más ridículas a medida que avanza el siglo XIX, sugieren que se trataba de una compensación simbólica (Lacanette-Pommel, 2003). De hecho, el sacrificio de los hijos menores pasaba por otras vías: ahora, como antes de la introducción del Código Civil, por el abandono de las partes recibidas por los no herederos, sobre todo si estaban solteros, y en caso de negativa, las ventas ficticias o los créditos fantasma permitían allanar las dificultades.

Así pues, cabe preguntarse si algo había cambiado en estas regiones del sur de Francia. La respuesta es que no mucho. A menudo los excluidos interiorizaban los principios no igualitarios —que permanecieron activos en ellas durante tanto tiempo— y se conformaban a las exigencias del sistema de transmisión que las familias venían utilizando desde antaño (Gervais, 2002). Hubo sin embargo casos en los cuales los *cadets* y las *cadettes* y sus respectivos esposos no se dejaron expoliar. Reivindicaban ante los tribunales la porción de la herencia que les correspondía y, a veces, esta reivindicación sucesoral adquiría un tono fuerte. Aunque lo cierto es que siempre que podían trataban de negociar, ya que realmente nadie quería ir a juicio. El arbitraje familiar permitía transigir en lo demandado y dar una parte menos ridícula a los excluidos, preservando de este modo el interés del sucesor designado.

¿Fue esta legislación revolucionaria una novedad absoluta? ¿Dio la Revolución armas e ideas a los hijos menores? Marc Conesa ha localizado en la Cerdeña del siglo XVIII innumerables testimonios de reivindicaciones patrimoniales realizadas por estos hijos menores, las cuales prueban que no todos ellos estuvieron desamparados frente a los suyos y que en fechas tempranas ya reclamaban vivamente su parte de la herencia (Conesa, 2012). Imaginemos entonces el clima de conflicto que debía reinar en el seno de algunas familias de la zona a partir del instante en que la desigualdad dejaba de ser interiorizada por quienes estaban destinados a ser excluidos. Con la Revolución, parece que las relaciones intrafamiliares se tensaron y que los padres tuvieron, en ocasiones, que hacer concesiones. A veces algunos hijos menores conseguían fundar una «*maison*», lo que incluía el disfrute de las tierras de la comunidad, tal y como por ejemplo ocurría en la villa de Esparros, en los Pirineos (Fauve-Chamoux, 1998b). Pero estas «*maisons*» eran frágiles y rara vez se perpetuaban, a menos, eso sí, que se produjese una transmisión íntegra de las mismas a los miembros de la segunda generación.

Hubo otro dominio que también fue objeto de cambios radicales: las relaciones entre los esposos. El sistema dotal fue aceptado y admitido sin entusiasmo por el Código Civil y fue conservado allí donde ya estaba en vigor. En el valle de Aspe sólo se han hallado dos contratos que renuncian a la dote a cambio de adoptar un régimen de comunidad de bienes. En el valle de Ossau quienes la rechazaron fueron más numerosos, pero se trataba esencialmente de matrimonios realizados hijos no primogénitos o bien de enlaces nupciales acaecidos al margen del mundo agrícola. Si en conjunto el régimen dotal no fue cuestionado ¿se adoptaron al menos medidas para proteger mejor a la esposa (o al esposo) en caso de viudedad? En el valle de Aspe fue raro que esto ocurriese; en el valle de Ossau, la situación era más ambigua, pero, de nuevo, sólo los hijos no primogénitos previeron esas medidas, en ocasiones bajo la forma de una donación mutua entre los cónyuges, algo que sucedía en un 20-30% de las dotes en la parte superior del citado valle, y en un porcentaje mucho mayor en las de su base (Lacanette-Pommel, 2003). Nada que ver con aquello que se ha constatado para las áreas donde predominaba el igualitarismo, o en aquellas otras que se convirtieron al mismo, como Normandía, donde las disposiciones adoptadas por los cónyuges dan cuenta de una voluntad de protección cada vez mayor hacia las viudas. Conforme a ello, en el momento de la firma del contrato nupcial proliferaban en él las donaciones mutuas en beneficio de las mujeres —las cuales ya existían en pequeñas dosis en el siglo XVIII—, como también los acentuamientos de naturaleza «*précipitaire*».

Las sociedades no igualitarias se resistieron entonces con fuerza y largamente a los cambios que pretendían introducir las leyes revolucionarias y el Código Civil,

incluso a pesar de los puntuales fermentos de igualdad que aparecieron en el interior de los ámbitos geográficos en los que estaban asentadas. Esta es la razón de que podamos encontrar en ellos a padres que decidían dividir la herencia por igual entre toda su descendencia y a hijos menores imponiendo su voluntad en el momento de la transmisión. Asimismo, siempre encontraremos aquí desembolsos de legítimas relativamente equitativas, al lado de herederos fuertemente endeudados para con sus hermanos y hermanas por la indemnización correspondiente a su parte de herencia. Es más, a veces, el historiador podrá atestiguar la presencia en la documentación manejada de una sociedad conyugal establecida conforme a las nuevas bases legislativas, pero en regiones como en Gévaudan, el País Vasco o las Baronniees pirenaicas, constatará que las «*maisons*» mantuvieron sus viejas prácticas hereditarias contra viento y marea. Los datos contenidos en el mapa 3 así lo atestiguan.

4. Conclusión: estrategias y coyunturas

El Código Civil de 1804 no fue esa «*machine à hacher le sol*» que se había creído y su responsabilidad en la fragmentación de las explotaciones agrícolas fue sin duda secundaria. La división había sido siempre la norma con anterioridad a 1804 y continuó siéndolo tras 1804. En buena parte de Francia su entrada en vigor no sirvió para cambiar las prácticas sucesorias heredadas del Antiguo Régimen, en las cuales, por otra parte, se inspiraba en gran medida. Muestra de ello es que en las zonas favorables al heredero único, las familias continuaron haciendo un uso y abuso de las concesiones que el Código Civil consintió en realizar al viejo orden sucesorio, pese a lo cual algunos de los cambios que su llegada propició se tradujeron en la existencia de una cierta tensión en el seno de las relaciones familiares a la hora de intentar caminar hacia la igualdad, así como en la mejora de la suerte de las viudas. Con todo, algunos de esos cambios se apreciaban ya en esas zonas mucho antes del remate del Antiguo Régimen, si bien por aquel entonces todavía eran muy marginales en sus dinámicas hereditarias, permaneciendo marginales también después.

¿Cómo interpretar las importantes diferencias en las estrategias que adoptaron las familias y su resistencia frente a la ola de igualitarismo nacida de la Revolución? Es cierto que estas estrategias nos reenvían una y otra vez a la existencia en Francia de lógicas hereditarias divergentes y de relaciones con la tierra muy específicas (Derouet, 1989). En este sentido, las condiciones económicas y sociales que en cada momento encuadraron las decisiones de los jefes de familia y el papel la tierra tuvo en el sistema de producción social imperante fueron radicalmente diferentes.

La elección de la desigualdad entre herederos respondía a necesidades de naturaleza demográfica y económica. Es probable que el recurso a estas o aquellas formas

de exclusión fuese pues la respuesta dada a una excesiva presión de la población sobre la tierra. De ser así, habría que decir entonces que el crecimiento del número de hombres, como la obligación de conservar la viabilidad de las explotaciones agrícolas existentes, explicaría que la exclusión hubiese sido la práctica dominante en ciertas partes de Francia. En ellas, la prioridad sería mantener a toda costa la integridad de una explotación, que más o menos se identificaba con la propiedad, incluso a costa de sacrificar a los hijos que no estaban destinados a conservar la unidad de la casa mediante el recurso a diferentes artificios legales. En este caso, sabemos que el objetivo de esta lógica no era la mera acumulación de la tierra, sino más bien evitar la alteración de la estructura agraria imperante garantizando al mismo tiempo la supervivencia de las «*maisons*», aunque para ello algunas de las parcelas que les daban vida acabasen cambiando de manos, y esto pese a todas las precauciones que los cabezas de casa tomaban para impedirlo. Sin embargo, desde el mismo instante en que en otros lugares de Francia se adoptaron otras soluciones sucesorias, es obvio que esta explicación no agota la gama de justificaciones posibles al fenómeno. Hay que pensar que el sistema desigualitario se hallaba enraizado en sociedades donde la débil circulación de hombres y bienes era la norma, a diferencia de lo que ocurría en aquellas regiones donde el patrimonio agrícola se dividía entre todos los herederos, independientemente de cual fuese su sexo.

Por su parte, en las sociedades igualitarias el patrón dominante era la movilidad de las personas y los bienes. Tenía su propia lógica, la que era radicalmente diferente a la que imperaba en las «*sociétés des maisons*». Aquí, las familias se mostraban muy preocupadas por ofrecer a los hijos las mismas oportunidades. Lo que contaba era el destino de los herederos, en la confianza de que uno o varios tuviesen éxito en la reconstrucción de la célula de la explotación agrícola que ahora se disgregaba, la cual sería distinta en su composición y, si fuese posible, también más amplia que aquella, gracias a la puesta en marcha un nuevo proceso de acumulación patrimonial. Esta recomposición permanente de las explotaciones permitía a menudo —aunque no siempre— frenar, e incluso bloquear, la tendencia centrífuga que amenazaba con dividir las propiedades hasta el infinito. En este mundo, la compensación monetaria a los herederos permitía igualmente reducir la dispersión de las herencias, dado que allí donde estaba en vigor no era obligatorio entregar la misma porción de tierras a todos y cada uno de los hijos (Barthelemy de Saizieu, 1985a). Como ya se apuntó, las regiones donde funcionaba esta estrategia se correspondían con zonas en las que existía un amplio abanico de recursos y posibilidades materiales para sobrevivir, lo que convertía en anticuada la obligación de mantener unida la explotación a cualquier precio. De hecho, eran áreas donde predominaba el arrendamiento y donde las parcelas arrendadas tendían a aumentar la extensión de las tierras propias que uno

ponía en cultivo. Asimismo, eran áreas muy productivas, situadas además en la órbita de los grandes mercados consumidores de productos agrícolas, lo permitía a las familias campesinas obtener altas ganancias por unidad de superficie. Finalmente, eran ámbitos geográficos cuya producción artesanal se caracterizó por ser muy intensa y, por lo tanto, fuente de sustanciales ingresos complementarios. En otras palabras, los sistemas igualitarios coincidían en el espacio con ámbitos geográficos en los que la propiedad de la tierra no era más que uno de los muchos medios que había para obtener los recursos que las familias necesitaban para vivir. Unas familias que se encontraban en una situación radicalmente diferente a aquella que se daba allí donde la tierra era el principal y único centro de preocupación de los individuos, pues de ella provenían los ingresos que garantizaban la supervivencia de los hogares; unos ingresos que, en ocasiones, se complementaban con los derivados de la práctica de una emigración estacional o temporal, pongamos por caso.

En suma, las familias debían mantener un equilibrio entre objetivos difícilmente conciliables: preservar un tamaño mínimo para la explotación, asegurar el futuro de los hijos y garantizar una vejez tranquila a los padres. Para ello, las sociedades igualitarias y desiguales adaptaban sus prácticas sucesorias a sus respectivas realidades, solo que, al final, siempre acababan sacrificando alguno de estos objetivos. La suerte de los padres, por ejemplo, es un problema que a menudo se olvida. En las zonas desiguales éstos conservaban el control de la tierra hasta el final de sus días y elegían de una manera arbitraria a la persona destinada a sucederles entre sus hijos, de quien esperaban se quedase luego en casa, sujeto a su autoridad. Por el contrario, en las zonas donde predominaba el igualitarismo, el destino de los padres parecía menos envidiable. Como estaba prevista la partición de la herencia entre todos los herederos, los progenitores no tenían margen de maniobra para decidir nada en materia sucesoral. Era evidente entonces que los hijos no permanecerían en la explotación, sumisos a sus designios, sino que acabarían siendo autónomos e instalándose fuera del hogar paterno en cuanto se casasen.

Las disposiciones del Derecho romano, de las prácticas consuetudinarias o del Código Civil tampoco fueron tan vinculantes como se ha pretendido. Al final, los márgenes de libertad de los que gozaban los individuos y sus familias eran relativamente grandes, por lo que conviene comenzar a abandonar la idea de que dentro de cada una de las zonas consideradas todos ellos enfrentaron la sucesión de la misma manera. Por ejemplo, en Borgoña, en el Avallonnais, donde a lo largo del Antiguo Régimen predominaron las prácticas consuetudinarias en exclusiva y donde las familias no mostraban diferencias sustanciales entre sí en el plano demográfico o social, esas prácticas fueron muy diferentes (Rolley 1998a). Allí, en aldeas que apenas distaban unos pocos kilómetros la una de la otra, ha podido identificarse la existencia de

al menos dos sistemas hereditarios distintos. Yéndonos hacia la región de Morvan, las familias tendían a reservar la sucesión a uno de los hijos varones, o eventualmente a dos, al tiempo que excluían de la misma a las hijas. Por el contrario, en las vecinas llanuras de la cuenca de París no encontraremos ninguna disposición de este género, ya que la división de la herencia —claramente dominante desde un punto de vista social— era equitativa e incluía a toda la descendencia. A lo largo de la ruta que separaba a estos dos mundos la variedad de opciones adoptadas por las familias fue pues la regla dominante. Asimismo, se podría hacer mención también al hecho de que dentro de una misma aldea es posible registrar la existencia de prácticas sucesorias diferentes, tal y como por ejemplo se ha demostrado ocurría en dos *villages* de Bretaña: unas familias decidían la sucesión de una manera y otras de otra, a veces, incluso, manteniendo durante generaciones la opción sucesoria escogida en un momento concreto del pasado (Barthelemy de Saizieu, 1985b, 1990).

Las familias orientaban sus decisiones no solamente en función de su tradición familiar o de las normas consuetudinarias o legales, sino también de la coyuntura económica y del contexto familiar imperante en cada zona. Todos estos aspectos podían influir seriamente sobre sus prácticas hereditarias y hacerlas evolucionar hacia un mayor desigualitarismo si, por ejemplo, existía una posible presión demográfica que amenazase la supervivencia de las explotaciones, con lo que se primaba entonces la indivisión al objeto de evitar su excesiva fragmentación. Sin ir más lejos, esto fue lo que pasó en Morvan y el Franco Condado durante el siglo XIX (Rolley, 1998b; Derouet 1993).

Las familias también decidían sobre cuál era el momento más propicio para realizar la transmisión de los bienes en función del desarrollo de su ciclo familiar. La edad de defunción del cabeza y la posible culminación del proceso de acumulación patrimonial influían sobre la suerte de los hijos y la elección realizada por los padres (Fontaine, 1992). Dicho de otro modo, la historia de cada grupo familiar tendía a incidir sobre las condiciones de su reproducción tanto o más que las normas establecidas por un derecho sucesorio que, en la práctica, era mucho más flexible de lo que siempre se ha dicho. Llevando este razonamiento al límite, es posible poner el acento en las estrategias desplegadas por las familias en claro detrimento de los supuestos imperativos que gobernaban o determinaban sus decisiones hereditarias.

En suma, las circunstancias, la coyuntura y el ciclo de vida tuvieron tanta influencia en las decisiones sucesorias adoptadas por cada familia como el peso de la costumbre. De hecho, las familias manipulaban, distorsionaban o violaban los requisitos legales que marcaban el desarrollo de la sucesión con la intención de satisfacer sus objetivos a medio plazo o de remediar las necesidades que pudiesen llegar a tener en un determinado momento. Escapaban así al determinismo jurídico que habría de-

bido guiar sus preferencias y hacían lo que les convenía dentro del marco legal en el que estaban encuadradas. Todo esto se constató al examinar las consecuencias sucesorias de la Revolución Francesa. Es más, los investigadores fueron incluso capaces de advertir que, y a pesar de esta libertad teórica de la que gozaban las familias, existían patrones de regularidad en las modalidades adoptada por la transmisión de las explotaciones de una a otra generación.

Lo sucedido tras la Revolución Francesa nos recuerda que, y al contrario de lo que muchos antropólogos siempre se han empeñado en creer, los modos de transmisión ni estuvieron condicionados por el marco jurídico ni fueron fijos en el tiempo (Derouet 1994). Por lo tanto, más allá de las «estructuras» estudiadas en los trabajos de primera hora de los antropólogos e historiadores, es necesario *historizar* y situar en su contexto histórico los sistemas hereditarios que hemos venido analizando. Al hacerlo, se comprende que en el curso del siglo XIX las sociedades rurales interpretaron, subvirtieron o aceptaron las disposiciones del Código Civil de 1804, e incluso, en ocasiones, cambiaron radicalmente sus estrategias sucesorias en razón de las mutaciones demográficas o económicas que experimentaron. No hay ninguna razón para pensar que no habría pasado lo mismo con anterioridad a 1789, es decir, para creer que la época moderna fue un período durante el cual las prácticas hereditarias permanecieron siempre idénticas así mismas. Al respecto, se ha puesto de manifiesto cómo la relación entre los cónyuges cambió en el seno de un marco jurídico inalterado, caso, por ejemplo, de lo ocurrido en Normandía. En la misma línea, se ha constatado como el «*régime d'option*» parisino evolucionó, por decirlo de algún modo, hacia un sistema de «igualdad perfecta». La expansión de los mercados, la intrusión de la moneda y otros factores ya citados contribuyeron también a propiciar estos cambios.

Frente a estas mutaciones, conviene descartar la idea de que los sistemas hereditarios no igualitarios se caracterizaron por su inmutabilidad e inmovilidad desde tiempo inmemorial. Todo conduce a pensar que sus exigencias respondían tanto a la satisfacción de unas necesidades demográficas y económicas como de unos presupuestos culturales que emanaban del mismo *fluir* y cambio que se registraba en el interior de la estructura social.

Puede admitirse que el crecimiento de la población y el consiguiente desequilibrio producido con respecto a los recursos disponibles en tránsito de la edad media a la edad moderna explique que las familias hubiesen optado por la desigualdad hereditaria como una forma de garantizar la supervivencia y el mantenimiento de sus condiciones de vida, lo cual solo podría ocurrir merced a la preservación de la autonomía e integridad de las explotaciones agrícolas. Ahora bien, los medievalistas nos han enseñado que en las regiones meridionales de Francia habría que considerar otros factores para el período que va de los siglos XII al XIII. En esas fechas, por

ejemplo en la Gascuña, se pone de manifiesto la fuerte presencia que tenían los repartos igualitarios antes de que se impusiese allí el modelo de transmisión íntegra a un solo heredero, algo que pudo haber acontecido, quizás, por el estrecho contacto que la región mantuvo con lo sucedido en este sentido en las áreas montañá vecinas (Cursente, 1998). Igualmente, el estudio de lo acontecido en Andorra confirma que el «*système des maisons*» no constituyó en modo alguno la «piedra angular» de una sociedad cuyo «origen se pierde en la noche de los tiempos», puesto que no fue más que la respuesta histórica a un conjunto de cambios singulares datados y escriturados por la misma sociedad (Viader, 2003). En este caso, la incursión de los notarios y la emergencia de las «*communautés*» habrían contribuido en gran medida al desarrollo de ese «*système des maisons*».

El salto del igualitarismo al desigualitarismo no fue ni natural ni inevitable. La exclusión sucesoria puede ser interpretada como la respuesta dada por las familias a las condiciones imperantes en un determinado contexto histórico; unas condiciones que habrían hecho deseable ese salto en un momento dado. Así es como cabría interpretar, por ejemplo, el final de la coexistencia de varios herederos en Languedoc en el curso del siglo XVII o la desaparición de un sistema igualitario entre los hijos varones en las regiones alpinas durante el siglo XVIII (Pélaquier, 2005; Albera, 2011). Y es que cualquier modificación del contexto sociodemográfico tuvo su repercusión sobre las opciones que se tomaron en el plano hereditario, mientras que las lógicas agrarias y económicas justificaban la adopción de posiciones cambiantes en el tiempo.

Por lo demás, cabe preguntarse si siempre era necesario excluir. Dejando al margen a las familias que contaban con un solo hijo sobreviviente, o con dos, este último casado fuera del hogar, y aquellas que no tenían descendencia, ¿cuántas familias se enfrentaban realmente a este dilema? Allí donde el riesgo de hacerlo era considerable la emigración o el control de los nacimientos, tal y como por ejemplo sucedía en la Normandía del siglo XVIII, creaban las circunstancias que permitían enfrentar ese riesgo (Béaur, 1998), o en su defecto, la Revolución y las guerras napoleónicas, que supusieron la pérdida de muchos jóvenes, representaron una distensión inesperada en materia sucesoria.

En definitiva, todo oponía a las sociedades donde la tierra era la prioridad a las regiones en las que el parentesco constituía la prioridad. Las consecuencias de esa oposición no fueron menores. En las zonas donde se procedía a una elección hereditaria aparentemente más arriesgada mediante el recurso sistemático a la división igualitaria, la inserción de los individuos y las familias en los mercados de la tierra, de trabajo y del crédito era mucho más acentuada. Los viticultores, que fueron una de los grupos del campesinado más comprometidos con la economía de mercado, ¿no eran acaso los más fervientes adeptos de esa división igualitaria? ¿deberíamos ver

entonces en ello una clave de la precoz emergencia de la agricultura de corte capitalista? De ser así, el desmembramiento y la reconstrucción permanente de los patrimonios merced a una lógica sucesoria igualitaria no habría representado un obstáculo insuperable para que tuviese lugar la citada emergencia de esa agricultura de corte capitalista. Como es obvio, esta es una idea que va en contra de una de las creencias más extendidas entre los historiadores, quienes no han dejado de exaltar la racionalidad de las prácticas hereditarias no igualitarias y de apiadarse de la irresponsabilidad de aquellas familias que no dudaban en ponerse en cuestión generación tras generación a merced a la práctica del mencionado igualitarismo.

Traducción: ISIDRO DUBERT

Bibliografía citada:

- ALBERA, Dionigi (2011), *Au fil des générations. Terre, pouvoir et parenté dans l'Europe Alpine (XIVe-XXe siècles)*, Grenoble, PUG.
- ARRIZABALAGA, Marie-Pierre (1997), "The stem family in the French Basque Country: Sare in the nineteenth century", *Journal of Family History*, 1, pp. 50-69. <https://doi.org/10.1177/036319909702200103>.
- ARRIZABALAGA, Marie-Pierre (1998), *Familles, Successions et Migrations au Pays Basque au XIXe siècle*, Thèse EHESS.
- ARRIZABALAGA, Marie-Pierre (2004), «Stratégies de l'indivision et rapport à la terre après le Code civil: le cas basque au XIXe siècle», en Béaur, Gérard, Dessureault, Christian et Goy, Joseph (eds.), *Familles, terre, marchés. Logiques économiques et stratégies dans les milieux ruraux (XVIIe-XXe siècles)*, Rennes, PUR, pp. 171-183.
- ARRIZABALAGA, Marie-Pierre (2005), "Succession strategies in the Pyrenees in the XIXth century. The Basque case", *The History of the Family: an International Quarterly*, 10, 3, pp. 271-292. <https://doi.org/10.1016/j.hisfam.2005.03.002>.
- BARDET, Jean-Pierre, BÉAUR, Gérard et RENARD Jacques (1998), «Marché foncier et exclusion en Normandie. Premiers résultats d'une enquête sur la région de Vernon dans la seconde moitié du XVIIIe siècle», en Bouchard, Gérard, Dickinson, John A. et Goy, Joseph (dirs.), *Les exclus de la terre en France et au Québec XVIIe – XXe siècles. La reproduction sociale dans la différence*, Sillery (Québec), Septentrion, pp. 193-203.
- BARTHELEMY, Tiphaine (1988), «Les modes de transmission du patrimoine. Synthèse des travaux effectués depuis quinze ans par les ethnologues de la France», *Études rurales*, 110-111-112, pp. 195-212.
- BARTHÉLEMY DE SAIZIEU, Tiphaine (1985a), «Partages égalitaires en Basse-Bretagne», *Terrain*, 4, pp. 42-49.
- BARTHÉLEMY DE SAIZIEU, Tiphaine (1985b), *Terres, familles et société : une commune de Basse-Bretagne aux XIXe et XXe siècles*, Thèse EHESS.
- BARTHÉLEMY DE SAIZIEU, Tiphaine (1990), «Pratiques successorales et mobilité sociale: exemples bretons», en Bouchard, Gérard et Goy, Joseph (dirs.), *Famille, économie et société rurale en contexte d'urbanisation (XVIIe-XXe siècles)*, Chicoutimi-Paris, Centre interuniversitaire SOREP-EHESS, pp. 57-66.
- BÉAUR, Gérard (1984), *Le marché foncier à la veille de la Révolution. Les mouvements de propriété beaucerons dans les régions de Maintenon et de Janville de 1761 à 1790*, Paris, EHESS.
- BÉAUR, Gérard (1987), "Prezzo della terra, congiuntura e società alla fine del XVIII secolo: l'esempio di un mercato della Beauce", *Quaderni Storici*, 65, 2, pp. 523-548.

- BÉAUR, Gérard (1998), «De l'exclusion nécessaire à l'exclusion inutile. Transmission et émigration en système de partage égalitaire (la Basse-Normandie au début du XIXe siècle)», en Bouchard, Gérard, Dickinson, John A. et Goy, Joseph (dirs.), *Les exclus de la terre en France et au Québec XVIIe – XXe siècles. La reproduction sociale dans la différence*, Sillery (Québec), Septentrion, pp. 203-221.
- BÉAUR, Gérard (2004a), «Marchés fonciers et rapports familiaux dans l'Europe du XVIIIe siècle», en Simonetta Cavaciocchi (a cura di), *Il mercato della terra, Atti delle 35 « Settimane di Studi » e altri Convegni*, Prato, Le Monnier-Istituto Internazionale di Storia Economica « F. Datini », pp. 985-1001.
- BÉAUR, Gérard (2004b), «Le marché foncier. Conjoncture des transferts de propriété et stratégies d'accumulation (France, XVIIIe siècle)», en Béaur, Gérard, Duhamelle, Christophe, Prass, Reiner et Schlumbohm, Jürgen (dirs.), *Les sociétés rurales en Allemagne et en France (XVIIIe et XIXe siècles)*, Rennes, Bibliothèque d'Histoire Rurale, pp. 213-229.
- BÉAUR, Gérard (2004c), “Land Transmission and Inheritance Practices in France During the Ancien Régime : Differences of Degree or Kind?”, en Green, David R. et Owens, Alastair (eds), *Family Welfare : Gender, Property and Inheritance since the Seventeenth Century (contributions to Family Studies)*, Praeger, Westport-Connecticut-London, pp. 31-46.
- BÉAUR, Gérard (2004d), «Le secours de la méthode. Comment les familles transmettaient leurs biens et excluait leurs enfants dans la France du début du XIXe siècle», en Béaur, Gérard, Dessureault, Christian et Goy, Joseph (dirs.), *Familles, Terre, Marchés. Logiques économiques et stratégies dans les milieux ruraux (XVIIe – XXe siècles)*, Rennes, PUR, pp. 121-131.
- BÉAUR, Gérard, DESSUREAULT, Christian et GOY, Joseph (2005), (dirs.), *Familles, Terre, Marchés. Logiques économiques et stratégies dans les milieux ruraux (XVIIe-XXe siècles)*, Rennes, PUR.
- BÉAUR, Gérard, MINARD, Philippe, et LACLAU, Alexandra (1997), *Atlas de la Révolution française*, Paris, EHESS, vol. 10.
- BONNAIN, Rolande (1981), «Les ‘bonnes maisons’ : perception, expression et réalité de la stratification sociale d'un groupe villageois», en Chiva, Isaac et Goy, Joseph, (dir.s), *Les Baronnie des Pyrénées : anthropologie et histoire, permanences et changements*, Paris, EHESS, vol. 1, pp. 123-161.
- BONNAIN, Rolande (1986), «Le mariage dans les Pyrénées centrales, 1789-1836», en Chiva, Isaac et Goy, Joseph, (dirs.), *Les Baronnie des Pyrénées : anthropologie et histoire, permanences et changements*, Paris, EHESS, vol. 2, pp. 123-156.
- BONNAIN, Rolande, BOUCHARD, Gérard et GOY, Joseph (1992), (dirs.), *Transmettre, hériter, succéder. La Reproduction familiale en milieu rural. France-Québec, XVIIIe-XXe siècles*, Lyon, PUL.

- BOUCHARD, Gérard, Dickinson, John et GOY, Joseph (1998), (dirs.), *Les exclus de la terre en France et au Québec, XVIIIe-XXe siècles. La Reproduction familiale dans la différence*, Sillery (Quebec), Septentrion.
- BOUCHARD, Gérard et GOY, Joseph (1990), (dirs.), *Famille, économie et société rurale en contexte d'urbanisation (XVIIe-XXe siècle)*, Chicoutimi,-Paris, Centre interuniversitaire SOREP-EHESS.
- BOUCHARD, Gérard, GOY, Joseph et HEAD-KÖNIG et Anne-Lise (1998), (dirs.), *Nécessités économiques et pratiques juridiques : problèmes de la transmission des exploitations agricoles*, Rome-Paris, École Française de Rome, MEFRIM, t. 110.
- BOUDJAABA, Fabrice (2008), *Des Paysans attachés à la terre ? Familles, marchés et patrimoines dans la région de Vernon (1750-1830)*, Paris, PUPS.
- BOURDIEU, Pierre (1972), «Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction», *Annales ESC*, 27, 4-5, pp. 1105-1125.
- BRUNEL, Bernard (1992), *Le Vouloir vivre et la force des choses. Augerolles en Livradois-Forez du XVIIe au XIXe siècle*, Clermont-Ferrand, Université Blaise-Pascal-Institut d'études du Massif Central.
- CHIVA, Isaac, et GOY, Joseph (1981-1986), (dirs.), *Les Baronnies des Pyrénées : anthropologie et histoire, permanences et changements*, Paris, EHESS, 2 vol.
- CLAVERIE, Elisabeth et LAMAISON, Pierre (1982), *L'impossible mariage. Violence et parenté en Gévaudan aux XVIIe, XVIIIe, XIXe siècles*, Paris, Hachette.
- COLLOMP, Alain (1983), *La Maison du père. Famille et village en Haute-Provence aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Paris, PUF.
- CONESA, Marc (2012), *D'herbe, de erre et de sang. La Cerdagne à l'époque moderne*, Perpignan, PUP.
- CONGOST, Rosa (1990), *Els Propietaris i els altres : la regió de Girona : 1768-1862*, Vic, Eumo.
- CURSENTE, Benoît (1998), *Des maisons et des hommes. La Gascogne médiévale, XIe-XVe siècle*, Toulouse, PUM.
- DE BRANDT, Alexandre (1901), *Droits et coutumes des populations rurales de la France en matière successorale*, Paris, Larose.
- DEMONET, Michel (1990), *Tableau de l'agriculture française au milieu du XIXe siècle : l'enquête de 1852*, Paris, EHESS.
- DEROUET, Bernard (1989), «Pratiques successorales et rapport à la terre : les sociétés paysannes d'Ancien Régime», *Annales ESC*, 44, 1, pp. 173-206.
- DEROUET, Bernard (1993), «Le partage des frères. Héritage masculin et reproduction sociale en Franche-Comté aux XVIIIe et XIXe siècles», *Annales ESC*, 48, 2, pp. 453-474.

- DEROUET, Bernard (1994), «Transmettre la terre. Origines et inflexions récentes d'une problématique de la différence», *Histoire et Sociétés Rurales*, 2, pp. 33-67.
- DEROUET, Bernard (1997), «La transmission égalitaire du patrimoine dans la France rurale (XVIe – XIXe siècles) : nouvelles perspectives de recherches», en Chacón Jiménez, Francisco (dir.), *Familia, Casa y Trabajo*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 73-92.
- DESSUREAULT, Christian, DICKINSON, John et GOY, Joseph (2003), (dirs.), *Famille et marché XVIe-XXe siècles*, Sillery (Québec), Septentrion.
- DUBERT, Isidro (1992), *Historia de la Familia en Galicia durante la Época Moderna. Estructura, modelos sucesorios y conflictividad, 1550-1830*, A Coruña, Ediciones do Castro.
- DUBERT, Isidro (2005), «De la géographie des structures familiales aux stratégies adaptatives des familles en Espagne, 1752-1860», *Annales de Démographie Historique*, 1, pp. 199-227.
- FAUVE-CHAMOUX, Antoinette (1984), «Les structures familiales au royaume des familles-souche : Esparros», *Annales ESC*, 39, 3, pp. 2513-528.
- FAUVE-CHAMOUX, Antoinette (1998a), «Les modèles de transmission familiale 'à l'identique' face à la croissance : perspectives eurasiennes de la famille-souche paysanne», *Mélanges de l'Ecole Française de Rome*, 110, pp. 163-167.
- FAUVE-CHAMOUX, Antoinette (1998b), «La reproduction familiale en milieu paysan: le destin des exclus», en Bouchard, Gérard, Dickinson, John A. et Goy, Joseph (dirs.), *Les exclus de la terre en France et au Québec XVIIe – XXe siècles. La reproduction sociale dans la différence*, Sillery (Québec), Septentrion, pp. 73-92.
- FAUVE-CHAMOUX, Antoinette (2004), «Transmission des biens, pouvoirs familiaux et rôle des femmes en France : XVIIIe-XIXe siècles», en Béaur, Gérard, Duhamelle, Christophe, Prass, Reiner et Schlumbohm, Jürgen (dirs.), *Les sociétés rurales en Allemagne et en France (XVIIIe et XIXe siècles)*, Rennes, Bibliothèque d'Histoire Rurale, pp. 141-156.
- FERRER ÀLOS, Llorenç (2007), «Comment se perpétuer ? Systèmes successoraux et transmission patrimoniale dans l'Espagne du XVIIIe siècle», *Histoire et Sociétés Rurales*, 27, pp. 37-70.
- FERRER ÀLOS, Llorenç *et al.* (2012), «The formation of new households and social change in a single heir system: the catalan case, eighteenth century», en Head-König, Anne-Lise, *Inheritance practices, Marriage Strategies and Household Formation*, Turnhout, Brepols, pp. 49-74.
- FONTAINE, Laurence (1992), «Droit et stratégies : la reproduction des systèmes familiaux dans le Haut-Dauphiné (XVIIe-XVIIIe siècles)», *Annales, ESC*, 47, 6, pp. 1259-1277.

- GERVAIS, Diane (1990), *Les pratiques coutumières de la transmission patrimoniale dans un canton du Quercy, de 1750 à nos jours*, Thèse Université de Montréal.
- GERVAIS, Diane (2002), «La construction du consensus familial dans les successions inégalitaires du Lot au XIXe siècle» en Bonnain, Rolande, Bouchard, Gérard et Goy, Joseph (dirs.), *Transmettre, hériter, succéder. La Reproduction familiale en milieu rural. France-Québec, XVIIIe-XXe siècles*, Lyon, PUL., pp. 265-276.
- GONOD, Philippe (1993), *Propriété et partage du sol. La transmission du patrimoine dans le Val-de-Saône au XVIIIe et XIXe siècles*, Thèse Université Lyon 2.
- GOY, Joseph (1988a), «Transmission successorale et paysannerie pendant la Révolution française : un grand malentendu», *Etudes rurales*, 110-112, pp. 45-56.
- GOY, Joseph (1988b), «Pour une cartographie des modes de transmission successorale deux siècles après le Code civil», *Mélanges de l'Ecole Française de Rome*, 100, 1, pp. 431-444. <https://doi.org/10.3406/mefr.1988.2982>.
- HERMENT, Laurent (2012), *Les Fruits du partage. Petits paysans du Bassin Parisien au XIXe siècle*, Rennes, PUR.
- LACANETTE-POMMEL, Christine (2003), *La famille dans les Pyrénées. De la coutume au Code Napoléon*, Universatim, PyréGraph.
- LAMAISON, Pierre (1988), «La diversité des modes de transmission : une géographie tenace», *Etudes rurales*, 110-112, pp. 119-176.
- LE PLAY, Frédéric (1857), «Paysans en communauté du Lavedan, Hautes-Pyrénées, France. Propriétaires-ouvriers dans le système du travail sans engagements, d'après les renseignements recueillis sur les lieux en août 1856», en Le Play, Frédéric (dir.), *Les Ouvriers des deux mondes*, 1ère série, vol. 1, Paris, Société Internationale des études pratiques d'économie sociale, pp. 107-160.
- LE PLAY, Frédéric (1871), *L'Organisation de la famille selon le vrai modèle signalé par l'histoire de toutes les races et de tous les temps*, Paris, Téqui.
- LE ROY LADURIE, Emmanuel (1972), «Système de la coutume. Structures familiales et coutumes d'héritage en France au XVIe siècle», *Annales ESC*, 27, 4-5, pp. 825-846.
- LEVI, Giovanni (1985), *L'eredità immateriale. Carriera di un esorcista nel Piemonte del seicento*, Torino, Einaudi.
- MORICEAU, Jean-Marc (1994), *Les Fermiers de l'Ile-de-France. Ascension d'un patronat agricole (XVe – XVIIIe siècles)*, Paris, Fayard.
- PÉLAQUIER, Elie (1996), *De la maison du père à la maison commune. Saint-Victor-de-la-Coste, en Languedoc rhodanien (1661-1799)*, Montpellier, Publications de l'Université Paul Valéry-Montpellier III.
- PÉLAQUIER, Elie (2005), «Famille, terre et marchés en Languedoc rural. La mutation du système successoral du XVIe siècle au XVIIe siècle», en Lorenzetti, Luigi,

- Head-König, Anne-Lise et Goy, Joseph (dirs.), *Marchés, migrations et logiques familiales dans les espaces français, canadien et suisse, (XVIIIe-XXe siècles)*, Berne, Peter Lang, pp. 287-302
- PÉREZ GARCÍA, Jose Manuel (1979), *Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera*, Santiago, Universidade de Santiago de Compostela.
- PINGAUD, Marie-Claude (2006), *Faire ses partages. Terres et parentèles dans le Perche (XIXe-XXe siècle)*, Rennes, PUR.
- ROLLEY, Francine (1998a), «Comment poser le problème de la diversité des modes de transmission du patrimoine ? L'exemple de la Bourgogne du Nord au XVIIIe siècle», en Bouchard, Gérard, Goy, Joseph et Head-König, Anne-Lise (dirs.), *Nécessités économiques et pratiques juridiques : problèmes de la transmission des exploitations agricoles*, Rome-Paris, École Française de Rome-MEFRIM, t. 110, pp. 169-174.
- ROLLEY, Francine (1998b), «Reproduction familiale et changements économiques. L'exclusion dans le Morvan du nord, XVIIe - XVIIIe siècles», en Bouchard, Gérard, Dickinson, John A. et Goy, Joseph (dirs.), *Les exclus de la terre en France et au Québec XVIIe – XXe siècles. La reproduction sociale dans la différence*, Sillery (Québec), Septentrion, pp. 133- 157.
- SEGALEN, Martine (1985), *Quinze générations de bas bretons : parenté et société dans le pays bigouden sud (1720-1980)*, Paris, PUF.
- SOBRADO CORREA, Hortensio (2001), *Las tierras de Lugo en la edad moderna : economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- VIADER, Roland (2003), *L'Andorre du IXe au XIVe siècle. Montagne, féodalité et communautés*, Toulouse, PUM.
- VILLARES, Ramón (1982), *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, Siglo XXI.
- VIRET, Jérôme-Luther (2004), *Valeurs et pouvoir : la reproduction familiale et sociale en Ile-de-France, Ecoeu et Villers-le-Bel, 1560-1685*, Paris, PUPS.
- YVER, Jean (1966), *Essai de géographie coutumière. Égalité entre héritiers et exclusion des enfants dotés*, Paris, Sirey.
- ZINK, Anne (1993), *L'Héritier de la maison. Géographie coutumière du Sud-Ouest de la France sous l'Ancien Régime*, Paris, EHESS.

